

Tema :

Comisiones Médicas

No. de Resolución **033-04**

Fecha	Estatus	Contenido
04/07/2002	Ejecutado	Se crea una Comisión de alto nivel conformada por el Secretario de Estado de Trabajo, el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el Gerente General del CNSS, el Director General del IDSS, un representante del Sector Empleador, un representante del Sector Laboral, un Representante de los demás sectores, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales y la Superintendente de Pensiones, a fin de discutir y concertar con el Secretario de Estado de Finanzas los aspectos financieros cruciales del Sistema Dominicano de Seguridad Social, garantizando su viabilidad.

No. de Resolución **082-03**

Fecha	Estatus	Contenido
14/08/2003	Ejecutado	Se crea una Comisión integrada por los Consejeros/as Dr. William Jana, Dr. Eusebio Garrido, Dr. Severo Mercedes, Dr. Adolfo Rodríguez, Sr. Virgilio Ortega Nadal, Licda. Daysi Montero y Sra. Rafaela Figuereo, a fin de que elabore un perfil para los médicos que integrarán la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales.

No. de Resolución **085-05**

Fecha	Estatus	Contenido
18/09/2003	Ejecutado	Se incluye a la Superintendencia de Pensiones en la Comisión creada mediante resolución No. 83-02, a fin de elaborar el perfil de los médicos que integraran la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de Discapacidad y se ordena a dicha Comisión a que realice una depuración de los candidatos y presente un informe al CNSS.

No. de Resolución **086-06**

Fecha	Estatus	Contenido
02/10/2003	Ejecutado	Se aprueba el siguiente perfil para los médicos que integrarán la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales: Ser médico internista, médico fisiatra o médico general, preferiblemente con especialidad en cardiología, endocrinología, traumatología, medicina ocupacional; En las Comisiones Regionales se deberá incluir un psicólogo en calidad de asesor. En todas las Comisiones se garantizará un balance equitativo de género.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

No. de Resolución 086-07

Fecha	Estatus	Contenido
02/10/2003	Ejecutado	Se aprueba la publicación en dos diarios de circulación nacional del perfil para la selección de los médicos que conformarán la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales, solicitándole a los interesados que reúnan el perfil y tengan interés de ser considerados por el CNSS, depositar una carta de solicitud y sus documentos probatorios en la Gerencia General a más tardar el 31 de octubre próximo.

No. de Resolución 097-03

Fecha	Estatus	Contenido
05/02/2004	Ejecutado	Se autoriza a la Superintendencia de Pensiones a implementar un mecanismo transitorio para conceder las pensiones de discapacidad en aquellos casos en los cuales la propia Compañía de Seguros contratada por la AFP, está en disposición de obviar los trámites de evaluación de discapacidad a cargo del personal médico especializado, por entender que la pensión por discapacidad procede. Se autoriza igualmente a la SIPEN a aprobar como mecanismo transitorio, que las compañías de seguro conforme a sus procedimientos establecidos, evalúen la discapacidad del afiliado para recibir dicha pensión, en el entendido de que en los casos cuya decisión adoptada sea el rechazo de la pensión, el afiliado preservará el derecho de agotar el procedimiento indicado por la Ley a través de las Comisiones Médicas, una vez éstas estén en condiciones de evaluar a las solicitudes. La Comisión Médica Nacional deberá ser designada a más tardar en un plazo de un mes.

No. de Resolución 105-05

Fecha	Estatus	Contenido
15/04/2004	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Médica Regional para la Región 0, a los doctores: Fabio Reyes García, Médico Ocupacional, Dulce María Soto Fernández, Médica Ocupacional y José Pol Rodríguez, Médico Fisiatra. La Dra. Leda Martínez de Gómez queda en el Registro de Elegible de esta Comisión.

No. de Resolución 105-06

Fecha	Estatus	Contenido
15/04/2004	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Médica Regional para la Región I, a los doctores: Altagracia Libe Medina, Endocrinóloga; Raquel Margarita Barranco, Cardióloga y Rafael Augusto Cuello Brito, Ortopeda y Traumatólogo. El Dr. Carlos Manuel de la Cruz, Cardiólogo Internista, queda en el Registro de Elegible de esta Comisión.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

No. de Resolución 105-07		
Fecha	Estatus	Contenido
15/04/2004	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Medica Regional para la Región V, a los doctores: Violeta Luna, Médico Ocupacional; Franklin A. Ramírez, Psiquiatra y Ramón Sánchez Guerrero, Médico Internista. La Dra. Annie Reyes Paniagua, Médica General queda en el Registro Elegible de esta Comisión.

No. de Resolución 105-08		
Fecha	Estatus	Contenido
15/04/2004	Ejecutado	Se instruye a la Comisión designada para evaluar los candidatos para la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales revisar la propuesta de candidatos para la Comisión Médica Nacional a fin de que se garantice un balance equitativo de género.

No. de Resolución 105-09		
Fecha	Estatus	Contenido
15/04/2004	Ejecutado	Se instruye a la Comisión designada para evaluar los candidatos para la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales a realizar un nuevo aviso por regiones para la selección de los candidatos a las Comisiones Médicas de las Regiones II, III, IV, VI, VII y VIII.

No. de Resolución 126-02		
Fecha	Estatus	Contenido
10/03/2005	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Médica Nacional al Dr. Fulgencio Severino, Cardiólogo Internista, a la Dra. Adalgisa Olivier, Fisiatra y al Dr. Bruno Calderón, Médico Ocupacional. El Dr. Dr. Víctor Molano, Cardiólogo, queda en el Registro de Elegible de esta Comisión.

No. de Resolución 126-03		
Fecha	Estatus	Contenido
10/03/2005	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Médica Regional para la Región II, a los doctores: Carmen Rosa Peralta, Fisiatra, Sergio Díaz, Cardiólogo, Joaquín Mojica Soriano, Médico General. La Dra. Luz González Martínez, Médico General, queda en el Registro de Elegible de esta Comisión.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

No. de Resolución		126-04
Fecha	Estatus	Contenido
10/03/2005	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Médica Regional para la Región III, a los doctores: José de Jesús Fernández, Fisiatra, Douglar Gerino Rivas Matos, Ortopeda y Dr. Franklin Reynoso, Médico General. El Dr. José Heriberto Santos González, Médico General, queda en el Registro de Elegible de esta Comisión.
No. de Resolución		126-05
Fecha	Estatus	Contenido
10/03/2005	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Médica Regional para la Región IV, a las doctoras: Iris Estela Almanzar Betances, Medico Internista y Luz Celeste Pérez Labour, Fisiatra.
No. de Resolución		126-06
Fecha	Estatus	Contenido
10/03/2005	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Médica Regional para la Región VI, a los doctores: Dr. Guillermo Enrique de los Santos Forbes, Internista, Eunice Pimentel Fragoso, Internista y Rita Elena Ogando Santos, Médico General.
No. de Resolución		126-07
Fecha	Estatus	Contenido
10/03/2005	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Médica Regional para la Región VII, a los doctores: Demetrio Castro Montolio, Cardiólogo, Braulio Manuel Reynoso Ventura, Cardiólogo y Víctor Antonio Imbert Hernández, Médico General.
No. de Resolución		126-08
Fecha	Estatus	Contenido
10/03/2005	Ejecutado	Se designan como integrantes de la Comisión Médica Regional para la Región VIII, a los doctores: Dr. Silvano Núñez Lantigua, Ortopeda,. Franklin Milián Capellán, Ortopedista y cardiólogo y. Rafaelina Concepción, Cardióloga. El Dr. Dr. Juan Ubaldo Sosa, Médico General, queda en el Registro de Elegible de esta Comisión.
No. de Resolución		126-09
Fecha	Estatus	Contenido

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

10/03/2005 Ejecutado Se aprueba la recomendación de la Comisión Evaluadora a los candidatos para la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales de que en las Comisiones Médicas Regionales se incluya un Psicólogo en calidad de Asesor, los cuales serán contactados por las propias Comisiones.

No. de Resolución **126-10**

Fecha	Estatus	Contenido
10/03/2005	Derogada	Se aprueba la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora a los candidatos para la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales que establece que los Médicos designados para integrar la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales duraran 2 años en sus funciones, pudiendo ser repostulados para períodos similares. En caso de cualquier irregularidad detectada y conocida por el CNSS, cesarán en sus funciones como médicos de las CMR y CMN

No. de Resolución **126-11**

Fecha	Estatus	Contenido
10/03/2005	Ejecutado	Se aprueba la recomendación de la Comisión Evaluadora a los candidatos para la Comisión Médica Nacional y las Comisiones Médicas Regionales de que para ulteriores selecciones de los médicos que laborarán en las Comisiones Médicas Regionales y Nacional, se definan las bases de calificación y evaluación de los concursantes, atendiendo a las funciones que van a realizar las comisiones.

No. de Resolución **162-04**

Fecha	Estatus	Contenido
26/07/2007	Ejecutado	Se aprueba la Puesta en funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacionales y Regionales, dispuestas para las Regiones 0, I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; integradas por los médicos nombrados en las Resoluciones Nos. 105-05; 105-06; 105-07, de fecha 15 de abril del 2004; y las Resoluciones 126-02; 126-03; 126-04; 126-05; 126-06; 126-07; 126-08; 126-10, del 10 de marzo del 2005, dejando sin efecto todas las disposiciones transitorias dispuestas anteriormente por la Superintendencia de Pensiones, a fin de agilizar y garantizar un procedimiento justo para la concesión de las pensiones por discapacidad. Asimismo se mantiene la flexibilidad de verificar algunos cambios según convenga a la política del CNSS.

No. de Resolución **171-06**

Fecha	Estatus	Contenido
13/11/2007	Ejecutado	Se aprueba la extensión del plazo hasta el 30 de enero del 2008, del mecanismo transitorio de evaluación y calificación que aplica la SIPEN para evaluar el grado de discapacidad.

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

No. de Resolución 178-05

Fecha	Estatus	Contenido
03/04/2008	Ejecutado	Se extiende hasta el 02 de mayo del año 2008, el plazo acordado en la resolución No. 171-06, para la aplicación del mecanismo de evaluación y calificación grado de discapacidad. Se instruye a las Comisiones Médicas Nacional y Regionales previstas en la ley 87-01 para que inicien su funcionamiento a partir del 02 de mayo del 2008, sobre la aplicación del mecanismo de evaluación y calificación grado de discapacidad. Se autoriza la Comisión Técnica de Discapacidad a seguir otorgando de manera oportuna la aplicación del mecanismo de evaluación y calificación grado de discapacidad con el mecanismo existente, hasta que entren en vigencia las Comisiones Médicas Nacional y Regionales.

No. de Resolución 190-04

Fecha	Estatus	Contenido
18/09/2008	Ejecutado	Se aprueba la ampliación de actuación de las Comisiones Médicas Regionales (CMR), en adición a las evaluaciones y calificaciones de enfermedades y accidentes comunes, para que evalúen y califiquen el grado de discapacidad permanente a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de los trabajadores del Régimen Contributivo.

No. de Resolución 192-05

Fecha	Estatus	Contenido
30/10/2008	Ejecutado	Los expedientes de solicitud de evaluación y calificación del grado de discapacidad sometidos hasta el 30 de septiembre de 2008, tramitados a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que estén en proceso de evaluación en el esquema transitorio aprobado por este CNSS mediante Resolución No. 97-03 del 5 de febrero del 2004, se continuarán evaluando por el mismo esquema, hasta su conclusión final en un periodo no mayor de 90 días. Todos los expedientes de discapacidad tratados a través de las AFP, así como los de Salud y Riesgos Laborales, sometidos a partir del 1ro. de octubre serán trabajados por las Comisiones Médicas cumpliendo con los procesos aprobados por el CNSS y por la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

No. de Resolución 201-09

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

19/02/2009	Ejecutado	<p>Se aprueba el Informe sobre Comisiones Médicas presentado por la Gerente General y se disponen las siguientes medidas de reestructuración para la operatividad de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales:</p> <p>PRIMERO: Se suspende la apertura de nuevas oficinas en el año 2009 para las Comisiones Médicas Regionales III, VI y VII, en razón del bajo número de solicitudes de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad presentados a la fecha. Los expedientes de estas Regiones serán remitidos a la oficina de las Comisiones Médicas Regionales que se encuentren más cercanas a las mismas.</p> <p>SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General a designar el nuevo integrante de la Comisión Médica Nacional. Para las Comisiones Médicas Regionales que tienen vacantes disponibles, éstas deberán ser completadas con los médicos que ya han sido entrenados de las Comisiones Regionales que no serán aperturadas en el año 2009.</p> <p>Tercero: Se dispone que el costo del servicio de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad de cada expediente sometido a las Comisiones Nacional y/o Regionales será asumido por la entidad que someta la solicitud, ya sea la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), la Compañía Aseguradora, los Fondos de Pensiones Autogestionados y/o la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS).</p>
------------	-----------	---

No. de Resolución	215-04
--------------------------	---------------

Fecha	Estatus	Contenido
13/08/2009	Derogada	Se designa una Comisión Especial conformada por el Dr. Roberto Peguero, en representación del Sector Gubernamental, quien la presidirá; Lic. Jaime Aybar, Representante Sector Empleador; Lic. Agustín Antonio Vargas Saillant, Representante del Sector Laboral; la Dra. Altagracia Libe, Representante del CMD; y la Sra. Argentina Abreu, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos de la Salud; a fin de que revise el Procedimiento Administrativo para la operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, y presente su Informe al CNSS en un plazo de 15 días.

No. de Resolución	239-08
--------------------------	---------------

Fecha	Estatus	Contenido
06/05/2010	Ejecutado	Resolución No. 239-08: Se instruye al Gerente General enviar una comunicación a cada una de las instancias del SDSS reiterando la responsabilidad del CNSS sobre el manejo y supervisión de las Comisiones Médicas, por lo que todo lo relacionado a su funcionamiento, contratación, adiestramiento y capacitación deberá ser canalizado a través de este organismo.

No. de Resolución	240-05
--------------------------	---------------

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

27/05/2010 Ejecutado Resolución No. 240-05: Se aprueba el Informe presentado por la Gerencia General sobre la Comisión Médica Regional IV y se dispone lo siguiente: PRIMERO: Se aprueba el cierre de la oficina de la Comisión Médica regional IV instalada en la provincia de Barahona. SEGUNDO: Se autoriza que los Médicos Comisionados designados para la Región IV evalúen y califiquen el grado de discapacidad de los expedientes de la Región IV en las instalaciones de la Comisión Médica Regional I que se encuentra ubicada en Azua. En las instalaciones de la Comisión Médica Regional I operarán las siguientes regiones: Región I (Azua, San Cristóbal, San José de Ocoa y Peravia) Región VI (San Juan de la Maguana y Elías Piña) Región IV (Barahona, Bahoruco, Pedernales e Independencia)

No. de Resolución **240-06**

Fecha	Estatus	Contenido
27/05/2010	Derogada	Resolución No. 240-06: Se asigna a la Comisión Especial creada mediante Resolución del CNSS No. 215-04, d/f 13 de agosto de 2009, para estudiar el Procedimiento Administrativo de las CMNR, revisar las propuestas de resoluciones presentadas al CNSS por la Coordinadora de las Comisiones Médicas con respecto al Desempeño de las CMNR, Aumento de la Cápita por evaluación y calificación de expedientes y la elaboración de un Manual Único de Funcionamiento para las Comisiones Técnicas de Discapacidad de SIPEN y del Seguro de Riesgos Laborales.

No. de Resolución **241-03**

Fecha	Estatus	Contenido
10/06/2010	Ejecutado	Resolución No. 241-03: Se aprueba el Manual de Procedimiento Administrativo para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales revisado y sometido al pleno del Consejo por la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 215-04, d/f 13 de agosto. (Ver documento anexo).

No. de Resolución **244-05**

Fecha	Estatus	Contenido
22/07/2010	Ejecutado	Resolución No. 244-05: Se autoriza al Gerente General y a la Dra. Jeannette Aguilar a escoger los nuevos integrantes de las Comisiones Médicas Regionales: la Regional II con sede en la ciudad de Santiago y Regional V con sede en la ciudad de San Pedro de Macorís, para sustituir las dos plazas vacantes, las cuales deberán ser completadas con los médicos que han sido entrenados para tales fines, utilizando el mecanismo de selección que fue utilizado en el proceso de selección del Contralor General del CNSS, para su designación.

No. de Resolución **244-06**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

22/07/2010 Derogada Resolución No. 244-06: Se crea una Comisión Especial para conocer la propuesta de la Dirección de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales d/f 20 de julio del año 2010 de crear otra Comisión Médica en la Región 0, la cual estará conformada por los siguientes Consejeros: Lic. Julio Sanz, representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; el XXXX, representante del Sector Empleador; Sr. Agustín Vargas Saillant, representante del Sector Laboral; y el Dr. Fulgencio Severino, representante del CMD.

No. de Resolución

259-06

Fecha

Estatus

Contenido

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

13/01/2011 Ejecutado Resolución No. 259-06:

Considerando: La vacante existente del puesto a Presidente de la Comisión Médica Nacional en apego a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 87-01 y la Resolución del CNSS No. 190-06 d/f 18 de septiembre del año 2008;

Considerando: las solicitudes realizadas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), el CMD, ADAFP y representantes del Sector Laboral, para la selección del Presidente de la Comisión Médica Nacional, en atención a la importancia de que éste ocupe la representación de las Comisiones Médicas en las Comisiones Técnicas de Discapacidad de Pensiones y de Riesgos Laborales, en la que este funcionario ostenta una representación;

Considerando: Las entrevistas realizadas por el Gerente General Interino a los tres candidatos que actualmente integran la Comisión Médica Nacional, por designación del CNSS, a fin de evaluar las aptitudes de los mismos en beneficio de los afiliados del SDSS.

Considerando: Que corresponde al CNSS tomar las decisiones que entienda de lugar en pro del desarrollo y equilibrio del Sistema Dominicano de Seguridad Social, estando a su cargo la supervisión de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, así como la designación de los médicos que las integran.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias, ha decidido:

PRIMERO: Se designa a la Dra. Adalgisa Olivier como Presidente de la Comisión Médica Nacional, quien ostentará la representación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales ante las Comisiones Técnicas de Discapacidad de Pensiones y de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 87-01 y la Resolución del CNSS No. 190-06 d/f 18 de septiembre del año 2008.

SEGUNDO: La presente Resolución será de aplicación inmediata, por lo que se instruye su notificación a las partes interesadas.

No. de Resolución	271-03
--------------------------	---------------

Fecha

Estatus

Contenido

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

02/06/2011 Ejecutado Resolución No. 271-03: Se aprueba la modificación de la tabla utilizada para la evaluación y calificación del Grado de Discapacidad, a los fines de unificar los criterios de las evaluaciones realizadas por las Comisiones Médicas Nacional y Regionales. (Ver documento anexo)

Así mismo, se instruye al Gerente General del CNSS para que esta tabla de evaluación sea incorporada al Manual de Discapacidad aprobado por este Consejo.

No. de Resolución 271-04

Fecha	Estatus	Contenido
02/06/2011	Derogada	Resolución No. 271-04: Se instruye al Gerente General del CNSS a que conjuntamente con el Ministerio de Salud, el Colegio Médico Dominicano, la SIPEN, SISALRIL y la Dirección de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, revisen, analicen y presenten una propuesta de solución definitiva al CNSS sobre los expedientes evaluados por las Comisiones Médicas Regionales pendientes de certificar y devueltos por la CTD-SRL.

No. de Resolución 299-05

Fecha	Estatus	Contenido
20/09/2012	En Proceso	Resolución No. 299-05: Se crea una Comisión Especial conformada por: Dr. Nelson Rodríguez Monegro, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Ing. Paulo Herrera Maluf, Representante del Sector Empleador; Lic. Jacqueline Hernández, Representante del Sector Laboral; la Dra. Amarilis Herrera, en representación del CMD; y la Lic. Yrene Alcántara, Representante de los Profesionales y Técnicos de la Salud, para la revisión al Procedimiento Administrativo para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR); dar una solución definitiva a los expedientes evaluados por las Comisiones Médicas Regionales pendientes de certificar y devueltos por la CTD-SRL; y revisar las propuestas de resoluciones presentadas al CNSS por la Coordinadora de las Comisiones Médicas con respecto al Desempeño de las CMNR, Aumento de la Cápita por evaluación y calificación de expedientes, crear otra Comisión Médica en la Región 0 y la elaboración de un Manual Único de Funcionamiento para las Comisiones Técnicas de Discapacidad de SIPEN y del Seguro de Riesgos Laborales. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS en un plazo de 30 días.

Párrafo: La presente Resolución deroga las Resoluciones Nos. 215-04, 240-06, 244-06 y 271-04, de fechas 13/08/09, 27/05/10, 22/07/2010 y 02/06/11 respectivamente.

No. de Resolución 301-02

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

18/10/2012	En Proceso	<p>Resolución No. 301-02: CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de septiembre del año 2012, el Consejo Nacional de Seguridad Social dictó la Resolución No. 299-05, mediante la cual creó una Comisión Especial para que en el plazo de 30 días se ocupara de la revisión de a cargo de la revisión al Procedimiento Administrativo para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR); dar una solución definitiva a los expedientes evaluados por las Comisiones Médicas Regionales pendientes de certificar y devueltos por la CTD-SRL; y revisar las propuestas de resoluciones presentadas al CNSS por la Coordinadora de las Comisiones Médicas con respecto al Desempeño de las CMNR, Aumento de la Cápita por evaluación y calificación de expedientes, crear otra Comisión Médica en la Región 0 y la elaboración de un Manual Único de Funcionamiento para las Comisiones Técnicas de Discapacidad de SIPEN y del Seguro de Riesgos Laborales; por lo que la Comisión se reunió en fecha 10 de octubre del presente año a analizar cada uno de los puntos que le fueron asignados;</p> <p>CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que el grado de discapacidad será determinado por las Comisiones Médicas Regionales de acuerdo a las Normas de Evaluación y Calificación de Discapacidad, elaboradas por la Superintendencia de Pensiones y aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social, a la vez que dispone que en caso de que los afiliados o las Compañías Aseguradoras no estén conformes con el dictamen de las Comisiones Médicas Regionales podrán apelar ante la Comisión Médica Nacional, la cual tiene como función revisar, validar o rechazar los dictámenes de las Comisiones Médicas Regionales;</p> <p>CONSIDERANDO: Que para el buen funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, el Consejo Nacional de Seguridad Social en fecha 10 de junio del año 2010, mediante su Resolución No. 241-03, aprobó el Manual de Procedimiento Administrativo de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, el cual en su Artículo 20 establece que si la revisión de los expedientes sometidos a apelación resulta en rechazo del dictamen, la CMN remitirá a la CMR el expediente, a fin de que ésta revalúe y califique el grado de discapacidad del expediente sometido a apelación, produciendo un nuevo dictamen, lo que claramente se traduce en dilaciones y aumento de costos innecesarios en el proceso de evaluación y calificación de discapacidad que afecta a los afiliados al SDSS; a la vez que no se responde a los principios constitucionales de la administración pública de eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, coordinación y economía;</p> <p>CONSIDERANDO: Que la Ley 87-01 en sus Artículos 47 y 48 crea la Comisión Técnica de Discapacidad, la cual está presidida por el Superintendente de Pensiones y establecerá las normas, criterios y parámetros para evaluar y calificar el grado de discapacidad, así como certificará la discapacidad total o parcial de los afiliados al SDSS;</p> <p>CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resoluciones Nos. 190-04, 190-05 y 190-06 de fecha 18 de septiembre de 2008, dispuso que las Comisiones Médicas Regionales (CMR) evalúen y califiquen el grado de discapacidad permanente a consecuencia de accidentes de trabajo o</p>
------------	------------	---

18/10/2012

En Proceso

enfermedades profesionales de los trabajadores del Régimen Contributivo, para lo cual creó transitoriamente una Comisión Técnica sobre Discapacidad para el Seguro de Riesgos Laborales que certificará el grado de discapacidad, la cual debe respetar las normas establecidas por el CNSS para el tema de la evaluación y calificación de la discapacidad en pro de la homologación y desarrollo del Sistema Único de Evaluación de la Discapacidad;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Especial tomó en cuenta que en fecha 02 de octubre del año 2003, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó el perfil de los médicos que integrarán las Comisiones Médicas Nacional y Regionales los cuales serán: médicos internista, fisiatra o general, preferiblemente con especialidad en cardiología, endocrinología, traumatología, medicina ocupacional, así como un psicólogo asesor; y que por Resolución No. 126-11 del 10 de marzo del 2005, el propio CNSS aceptó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Candidatos a CMNR, creada en el año 2003, que para ulteriores selecciones de médicos a trabajar en las CMNR se definieran bases de calificación y evaluación de los concursantes, atendiendo a las funciones que realizarán en dichas CMNR;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Especial determinó la importancia de que los médicos que conforman las Comisiones Médicas Nacional y Regionales sean sometidos a evaluaciones periódicas que permitan medir y definir sus niveles de desempeño y la calidad de los servicios que ofrecen;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Comisión Médica Regional 0, destinada a conocer las solicitudes de Evaluación y Calificación de Discapacidad de los afiliados residentes en todo el Distrito Nacional, es la Comisión Médica que presenta la mayor carga de trabajo del grupo de Comisiones Médicas que están operando, por lo que la misma no puede responder con la celeridad y oportunidad que quisiera a la alta demanda de evaluaciones que debe realizar;

CONSIDERANDO: Que la Comisión evaluó la profundidad y complejidad de cada uno de los temas que le fueron asignados, determinando que el plazo que le fue otorgado por el CNSS no es suficiente para entregar un informe expedito y contentivo de todas las actividades que deben realizarse, a la vez que logró consensuar algunos de los puntos que le fueron asignados;

CONSIDERANDO: Que el Sistema Dominicano de Seguridad Social es un sistema perfectible, que se desarrolla en forma progresiva y constante, con el objeto de amparar a toda la población, mediante la prestación de servicios de calidad, oportunos y satisfactorios, tal como lo establece el principio de gradualidad dispuesto en la propia Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el

18/10/2012	En Proceso	<p>desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero de SDSS, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 87-01;</p> <p>VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Interno del CNSS, el Manual de Procedimiento Administrativo de las CMNR aprobado por Resolución del CNSS No. 241-03 d/f 10 de junio del 2003; las Resoluciones del CNSS citadas; la Circular 16 de fecha 15 de agosto del 1997 de la Contraloría General de la República.</p> <p>El Consejo Nacional de Seguridad Social en cumplimiento de las atribuciones y funciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias;</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: Se otorga un plazo adicional de 45 días a la Comisión Especial creada por Resolución No. 299-05, del 20 de septiembre del año 2012, para que concluya de forma íntegra y completa los mandatos que le fueron encomendados.</p> <p>SEGUNDO: Se modifica el Artículo 20 del Manual de Procedimientos Administrativos para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, aprobado en virtud de la Resolución No. 241-03, de fecha 10 de junio de 2010, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:</p> <p>“Artículo 20.- La CMN en un plazo de quince (15) días laborables revisará, validará o rechazará el dictamen recibido, con las motivaciones y razones que dan lugar a su decisión, pudiendo, en caso de ser necesario, además de evaluar el expediente, citar al afiliado para revisar la evaluación. Cualquier decisión tomada por la Comisión Médica Nacional deberá estar debidamente motivada y fundamentada en el dictamen que someta ante la CTD-SIPEN/SISALRIL, según sea el caso.</p> <p>20.1. La CMN se abocará a conocer la apelación a la calificación del grado de discapacidad emitida por las Comisiones Médicas Regionales, tomando en consideración los alegatos del apelante, para lo cual evaluará todo el expediente, produciendo un nuevo dictamen, el cual debe motivar indicando las razones y consideraciones necesarias para validar, rechazar y/o modificar el dictamen emitido por la CMR de que se trate.</p> <p>20.2. La CMN notificará su decisión o dictamen vía física y electrónica a las partes interesadas.”</p> <p>PARRAFO: Las modificaciones establecidas en el presente Artículo serán de aplicación inmediata, incluyendo los casos apelados pendientes de conocer por la CMN, previos a la presente Resolución.</p>
------------	------------	---

18/10/2012

En Proceso

TERCERO: Se instruye a la Comisión Técnica de Discapacidad del Seguro de Riesgos Laborales (CTD-SRL) limitarse a certificar los expedientes calificados con el grado de discapacidad permanente que corresponden a los afiliados al Seguro de Riesgos Laborales que las Comisiones Médicas Regionales les remite, verificando exclusivamente que dichos dictámenes fueron emitidos en apego a las Normas aprobadas por el CNSS, atendiendo a las atribuciones y funciones que le otorgó el CNSS mediante sus Resoluciones Nos. 190-04, 190-05 y 190-06 del 18 de septiembre del 2008.

CUARTO: Se aprueba la creación de una Comisión Médica Regional 0A (Cero A), atendiendo a la gran demanda de solicitudes de evaluación y calificación de discapacidad sometidas ante la Comisión Médica Regional 0. Para estos fines, el Gerente General del CNSS deberá realizar una Convocatoria Pública para la contratación de los nuevos integrantes de dicha Comisión, en apego a los procedimientos legalmente establecidos.

PÁRRAFO: Los profesionales médicos que integrarán las Comisiones Médicas Nacional y Regionales deberán ser contratados en lo adelante atendiendo al siguiente Perfil Profesional:

1. Médico internista, preferiblemente con especialidad en medicina ocupacional, fisiatría, cardiología, endocrinología y/u ortopedia - traumatología; médico general especializado en valoración de discapacidad o médico laboral.
2. Dominicano;
3. Mayor de 30 años;
4. Experiencia de al menos 5 años en el área;
5. Dominio de las técnicas de exploración médica;
6. Tener formación/experiencia en el campo de la atención o tratamiento, valoración y calificación de personas con discapacidad (opcional);
7. Conocimiento en cuanto a la observación de las personas en relación a sus capacidades, funcionalidad, etc.;
8. Habilidades sociales que le permitan generar un clima de empatía, respeto y confianza con las personas que acuden a ser valoradas y generar una relación de ayuda y colaboración con los equipos técnicos y administrativos;
9. Capacidad para trabajar en equipos de carácter multidisciplinario, en coherencia con una concepción global de la valoración;
10. Habilidades relacionadas con el uso de la ofimática a nivel de usuario y con la utilización de herramientas específicas, que le permita recoger de manera sistemática y abierta la información relevante para la valoración.
11. Residir en la Región para la cual prestará el servicio.

QUINTO: Se instruye al Gerente General a realizar las evaluaciones por desempeño a los médicos que

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

18/10/2012 En Proceso conforman las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, las cuales deberán presentar una panorámica del rendimiento y calidad de los servicios que ofrecen estos profesionales en pro de los afiliados al SDSS y del desarrollo de las Comisiones Médicas.

PARRAFO: Una vez concluidas las evaluaciones de desempeño, los resultados de las mismas deberán ser presentados a la Comisión Especial creada por Resolución No. 299-05, la cual las estudiará y presentará posteriormente sus recomendaciones al CNSS.

SEXTO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y tiene aplicación inmediata; la misma deberá ser publicada en al menos un medio de circulación nacional y notificada a las partes interesadas.

No. de Resolución	305-02
--------------------------	---------------

Fecha	Estatus	Contenido
29/11/2012	Ejecutado	Resolución No. 305-02: Se deroga la Resolución No. 126-10 del 10 de marzo del año 2005 y se instruye al Gerente General realizar las contrataciones presentes y futuras de los médicos que integren las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, en apego a las disposiciones legales que rigen al CNSS y las Circulares Números 16, de fecha 15 de agosto del 1997, y 41 del 16 de noviembre del 2001, de la Contraloría General de la República, que ordenan que la contratación de personas físicas por concepto de servicios prestados tendrán una vigencia no mayor a 12 meses.

No. de Resolución	315-06
--------------------------	---------------

Fecha	Estatus	Contenido
25/04/2013	Ejecutado	Resolución No. 315-06: Se remite a la Comisión Permanente de Salud, el estudio y revisión de la solicitud de cierre del local donde actualmente operan las Comisiones Médicas Regionales (CMR) V y VIII, en las ciudades de San Pedro de Macorís y La Vega, de acuerdo a las argumentaciones expuestas en la Comunicación No. 1091 de la CMNR d/f 25/3/13. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

No. de Resolución	317-06
--------------------------	---------------

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

- 23/05/2013 Ejecutado Resolución No. 317-06: Primero: Dado el bajo número de solicitudes/casos atendidos de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad en las Comisiones Médicas Regionales (CMR) V y VIII y el costo que conlleva su operación, se dispone el cierre temporal de los locales ocupados por éstas.
- Segundo: Se instruye a la Gerencia General proceder a la reubicación, si aplica, del personal que actualmente labora en dichas Comisiones Médicas Regionales.
- Tercero: Se instruye a la Gerencia General mantener un monitoreo constante y realizar los estudios pertinentes para determinar las necesidades de abrir locales para la instalación de las Comisiones Médicas Regionales, de acuerdo al origen de la demanda de las solicitudes de evaluación y calificación de discapacidad y presentarlo oportunamente al CNSS.
- Cuarto: Se instruye a la Gerencia General informar a todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan casos pendientes en las presentes Comisiones Médicas Regionales sobre el proceso a seguir.
- Quinto: Se instruye a la Gerencia General dar los pasos correspondientes para informar a la población en general del cierre de las presentes Comisiones Médicas Regionales e informar sobre las Comisiones Médicas a las que deberán dirigirse para los nuevos casos.

No. de Resolución	320-06	
Fecha	Estatus	Contenido
18/07/2013	Pendiente	<p>Resolución No. 320-06: Se remite a la Comisión Especial creada mediante Resol. No. 299-05 d/f 20/09/12, sobre el Manual de Procedimiento Administrativo de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, la revisión y estudio de la situación de los afiliados con amputación de falange distal, que no son indemnizados por el Seguro de Riesgos Laborales (SRL), por no alcanzar un nivel de menoscabo de su capacidad laboral superior a un 15%; presentado por la DIDA.</p> <p>Párrafo: Una vez la Comisión Especial concluya con el estudio, remitirá un informe de la situación a la Comisión Permanente de Reglamentos, a fines de discusión y análisis, y posterior presentación del informe final al CNSS.</p>